GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MORELOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIERECCIÓN DE JUZGADO DE PAZ

TLAYACAPAN, MOR. A 01 DE ENERO DEL 2016

II.- INDICE.

APARTADO	CONSECUTIVO	PAGINA
PORTADA	I	1
INDICE	II	2
AUTORIZACIÓN	III	3
INTRODUCCIÓN	IV	4
OBJETIVO	V	5
ANTECEDENTES	VI	6
MARCO JURIDICO	VII	7
ATRIBUCIONES	VIII	8
ESTRUCTURA ORGANICA	IX	9
ORGANIGRAMA	X	10
MISION Y VISION	XI	11
FUNCIONES	XII	12
DESCRIPCION Y PERFILES DE PUESTO	XIII	14
DIRECTORIO	XIV	18
HOJA DE PARTICIPACION	XV	19

III.- AUTORIZACION.

AUTORIZÓ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, III, IV y V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos,113 y 118 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, 38 fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXVIII, XLI, 41 Fracción I, XXVIII y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se expide el presente **Manual de Organización de la Dirección de Juzgado de Paz**, el cual contiene información referente a su estructura de organización, funcionamiento y las atribuciones del área y tiene como objetivo ser de instrumento de consulta e inducción para el personal que la integra.

Ing. Dionisio De la Rosa Santamaría
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. PRESIDENCIA 2016 - 2018

REVISÓ

Lic. Irma Isamar Morales Catalán
Contralora Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. CONTRALORIA 2016 - 2018

ELABORÓ

ANA CLAUDIA VALVERDE ADAME
Director de Juzgado de Paz

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. DIRECCIÓN DE JUEZ DE PAZ 2016 - 2018

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Secretario del Ayuntamiento	Versión	No. de Páginas
01-Enero-2016	L.I. JOSE ISRAEL ALARCON ROJAS	2016	16

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR. SECRETARIA GENERAL 2016-2018

TLAYACAPAN GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IV.- INTRODUCCION

El juzgado de paz esta regulado por la ley orgánica Municipal así como también lo regula el Podre Judicial del Estado de Morelos.

Este manual de organización, tiene como finalidad el establecer y dejar clara la estructura y organización del Juzgado de Paz de Tlayacapan; Morelos, señalando de manera precisa las facultades de que se haya investida esta dependencia.

Dicho juzgado es una instancia conciliatoria que sirve como primer contacto para que la ciudadanía se encuentre con un profesionista en la licenciatura en derecho, mismo que le oriente y sirva como mediador para que de manera sana den solución a sus conflictos sin necesidad a recurrir a instancias mas adelante donde solo les generara desgaste físico y económico e incluso hasta moral.

El juzgado de paz de acuerdo ala ley orgánica del Poder Judicial solo conocerá de los asuntos ejecutivos mercantiles que no rebasen de los (150) ciento cincuenta salarios vigentes en el Estado de Morelos.

V.- OBJETIVO

La Constitución Política en su artículo 17 párrafo segundo, establece "**toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito.**

El Juzgado de Paz Municipal como auxiliar del Poder Judicial está para promover Justicia en los términos que marca la Ley Suprema, los Ordenamientos Legales Vigentes en el Estado de Morelos y Municipio de Tlayacapan, y así contribuir con la paz social mostrándole a la ciudadanía que somos un Órgano capaz impartir una justicia confiable dentro de nuestra competencia, con la cual los ciudadanos se sientan protegidos y evitar que ejerzan justicia por propia mano o que lleguen a otras instancias mayores pudiendo solucionar la controversia en una instancia conciliatoria.

VI.- ANTECEDENTES

Históricamente la Justicia de Paz se ha instituido como una instancia de aplicación no solo del derecho, sino de la equidad, cercana a la población, tan es así que en un principio, y como aún existe en otros países, el Juez de Paz era lego en la materia, es decir, no era un profesional del derecho, sino un ciudadano a quien por sus virtudes se elegía para tal fin; el Juez de Paz es una institución que existe desde la época de colonia y prácticamente en nuestro Estado desde su creación, en que eran designados por los Jefes Políticos. Actualmente la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como la Ley Orgánica Municipal vigente desde el año 2003, establece la figura del Juez de Paz, quien cuando menos debe reunir la calidad de pasante en derecho, o en su caso la Licenciatura, con lo cual se ha profesionalizado el perfil de tal función pública.

VII.-MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
- Código Civil para el Estado de Morelos
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Morelos
- Código de Comercio
- Ley de Operaciones y Títulos de Crédito
- Ley de Amparo
- Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- Bando de Policía y Buen Gobierno
- Demás Leyes y Reglamentos Circulares, Decretos y otras Disposiciones de carácter administrativo y de observancia general en el ámbito de su competencia.

VIII. ATRIBUCIONES

Las conferidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, los Jueces de Paz conocerán de los siguientes asuntos:

I.- De los Juicios cuyo monto no exceda del importe de 150 veces los salarios mínimo diario vigente en el Estado de Morelos, se exceptúan, los límites que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles, los posesorios y los que versen sobre estado y condición de las personas y derechos de familia.

II.- De la diligenciación de los exhortos y despachos.

III.- De los delitos sancionados únicamente con multa o con pena alternativa,

IV.-y los demás asuntos que les correspondan conforme a la Ley.

Así mismo este H. Juzgado, tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial antes citada:

I.- En general, las mismas que la Ley establece para los jueces menores dentro de su competencia

II.- Practicar las diligencias que les sean encomendadas, en términos de Ley.

de la demarcación correspondiente.

III.-Visitar el reclusorio municipal e informar el resultado al Juez Menor

IV.- Informar mensualmente dentro de los primeros tres días de cada mes, al Juzgado Menor de la demarcación correspondiente, de todo los asuntos que se ventilen en su Juzgado, enviando copia del mismo al Tribunal Superior de Justicia.

V.- Diligenciar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recibo, todo despacho, requisitoria u orden que reciban de las Autoridades Judiciales superiores del Estado o Federales.

VI.- Excusarse en los casos en que tenga impedimento de acuerdo con las Leyes aplicables, en cuyo caso conocerá del asunto el Juez de Paz suplente.

Las funciones de este Juzgado de Paz, se desempeñaran dentro de los límites territoriales del Municipio, para lo cual se fue designado, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IX. ESTRUCTURA ORGANICA

Nivel	No. de Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Subtotal	Total
		JUZGADO DE PAZ	JUEZ DE PAZ MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS	1	1
		JUZGADO DE PAZ	SECRETARIA DE ACUERDO Y ACTUARIA	1	1
			Subtotal	2	2

PRESIDENTE MUNICIPAL

↓

JUEZ DE PAZ

↓

SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTUARIA

XI. MISION Y VISION.

MISION

Contribuir al logro de la paz social, a través de un sistema de administración e impartición de justicia pronta, expedita, gratuita, imparcial, transparente y confiable, que garantice el estado de derecho, mediante la resolución de conflictos de carácter civil del orden común.

Como área conciliatoria resolver los conflictos asegurando el respeto a la Constitución y las leyes correspondientes, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales

VISION.

Generar confianza día a día entre los ciudadanos de acudir a dirimir sus controversias en forma pacífica, con base en las leyes vigentes, en un actuar tendiente a la justicia, y sin lastimar en lo posible tanto la sensibilidad como la economía de los solicitantes, y por ende perfeccionar y modernizar los mecanismos de impartición de justicia de la manera más pronta y expedita, con responsabilidad, imparcialidad, equidad y honestidad tanto en el actuar cotidiano como en la emisión de sentencias y resoluciones.

XII. FUNCIONES

Las conferidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, los **Jueces de Paz** conocerán de los siguientes asuntos:

I.- De los Juicios cuyo monto no exceda del importe de 150 veces los salarios mínimo diario vigente en el Estado de Morelos, se exceptúan, los límites que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles, los posesorios y los que versen sobre estado y condición de las personas y derechos de familia.

II.- De la diligenciación de los exhortos y despachos.

III.- De los delitos sancionados únicamente con multa o con pena alternativa,

IV.-y los demás asuntos que les correspondan conforme a la Ley.
Así mismo este H. Juzgado, tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 89 de la Ley antes citada:

I.- En general, las mismas que la Ley establece para los jueces menores dentro de su competencia

II.- Practicar las diligencias que les sean encomendadas, en términos de Ley.

III.-Visitar el reclusorio municipal e informar el resultado al Juez Menor de la demarcación correspondiente.

IV.- Informar mensualmente dentro de los primeros tres días de cada mes, al Juzgado Menor de la demarcación correspondiente, de todo los asuntos que se ventilen en su Juzgado, enviando copia del mismo al Tribunal Superior de Justicia.

V.- Diligenciar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recibo, todo despacho, requisitoria u orden que reciban de las Autoridades Judiciales superiores del Estado o Federales.

VI.- Excusarse en los casos en que tenga impedimento de acuerdo con las Leyes aplicables, en cuyo caso conocerá del asunto el Juez de Paz suplente.

Las funciones de este Juzgado de Paz, se desempeñaran dentro de los límites territoriales del Municipio, para lo cual se fue designado, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTUARIO:

I.- Dar fe y autorizar con su firma las actuaciones que en su función le imponga la ley o le encomiende el juez;

II.- Dar cuenta al juez y presentarle proyecto de acuerdo, dentro del término de ley, con las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado;

III.- Asentar en autos, dentro del término, las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial;

IV.- Cumplir oportunamente en sus términos las resoluciones judiciales firmes;

V.- Dar cuenta al Juez de las faltas y omisiones que personalmente hubiese notado en los servidores públicos de la administración de justicia subalternos de la oficina, o por denuncias verbal o escrita del público;

VI.- Abstenerse de actuar cuando se encuentre impedido conforme a la ley o por disposición del Juez;

VII.- Concurrir y desempeñar sus labores en las horas hábiles o cuando así lo indique el juez por necesidades del servicio;

VIII.- Vigilar que el personal bajo su dependencia se dedique a sus labores oficiales;

IX.- Entregar oportunamente los expedientes de notificaciones personales o pendientes de diligencias a los Actuarios, cuando deban efectuarse fuera del juzgado;

X.- Hacer, en ausencia del Actuario, las notificaciones personales que procedan a las partes, dentro del término de ley, cuando éstas concurran al juzgado;

XI.- Mostrar los expediente a las partes, cuando éstas lo soliciten, especialmente cuando se haya publicado resolución en el boletín judicial y esté corriendo un término;

XII.- Remitir al archivo judicial general, al terminar el año, los expedientes cuyo envío sea forzoso conforme a la ley; mismos que deberán estar debidamente foliados;

XIII.- Practicar las diligencias que correspondan a los Actuarios, en ausencia de éstos o cuando el Juez así lo ordene;

XIV.- Auxiliar al juez en la redacción de las resoluciones que este le encomiende, con excepción de las sentencias definitivas; y

XV.- Las demás que les encomienden la ley o el titular de su dependencia.

ARTÍCULO 94.- Los Actuarios de los juzgados tendrán a su cargo la publicidad y difusión de las resoluciones judiciales. Para ello deberán:

I.- Practicar las notificaciones de tales resoluciones a quienes corresponda, en los términos señalados por los ordenamientos procesales;

II.- Realizar las diligencias de ejecución que ordenen los Jueces;

III.- Asentar las razones correspondientes a las notificaciones y ejecuciones a que se refieren las fracciones anteriores;

IV.- Asentar en los expedientes las que correspondan a la publicación de las resoluciones judiciales en el boletín judicial; LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS 22

V.- Autentificar con su firma las diligencias en que intervenga; y

VI.- Las demás que determinen las leyes.

PUESTO:	JEFE INMEDIATO:
JUEZ DE PAZ MUNICIPAL	JUEZ MENOR

NIVEL:

FUNCIONES PRINCIPALES:

I.- De los Juicios cuyo monto no exceda del importe de 150 veces los salarios mínimo diario vigente en el Estado de Morelos, se exceptúan, los límites que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles, los posesorios y los que versen sobre estado y condición de las personas y derechos de familia.

II.- De la diligenciación de los exhortos y despachos.

III.- De los delitos sancionados únicamente con multa o con pena alternativa,

IV.-y los demás asuntos que les correspondan conforme a la Ley.
Así mismo este H. Juzgado, tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 89 de la Ley antes citada:

REPORTA A:

- Juez Menor
- Presidente Municipal
- Poder Judicial del Estado de Morelos

SUPERVISA A:

- Secretaria de Acuerdos y Actuaria

RELACIONES INTERNAS:

- Presidente Municipal
- Sindicatura
- Contraloría
- Oficialía Mayor

RELACIONES EXTERNAS:

- Poder Judicial del Estado de Morelos
- Consejo de la Judicatura
- Juez Menor

PERFIL DEL PUESTO:

PUESTO:

- Juez de Paz

ESCOLARIDAD:

- Licenciatura o Pasante en Derecho

EXPERIENCIA LABORAL:

- Auxiliar Jurídico en despachos particulares
- Auxiliar Jurídico en dependencia gubernamental

CONOCIMIENTOS:

- Derecho Civil
- Derecho Penal
- Amparo

HABILIDADES:

- Conciliador
- Vocación por el servicio
- Sentido de responsabilidad
- Manejo de estrategias

FUNCIONES PRINCIPALES:

I.- Dar fe y autorizar con su firma las actuaciones que en su función le imponga la ley o le encomiende el juez;
II.- Dar cuenta al juez y presentarle proyecto de acuerdo, dentro del término de ley, con las promociones y documentos oficiales dirigidos al juzgado;
III.- Asentar en autos, dentro del término, las certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial;
IV.- Cumplir oportunamente en sus términos las resoluciones judiciales firmes;
COMO ACTUARIA:
I.- Practicar las notificaciones de tales resoluciones a quienes corresponda, en los términos señalados por los ordenamientos procesales;
II.- Realizar las diligencias de ejecución que ordenen los Jueces;
III.- Asentar las razones correspondientes a las notificaciones y ejecuciones a que se refieren las fracciones anteriores;

REPORTA A:

- Juez de Paz

SUPERVISA A:

- N/A

RELACIONES INTERNAS:

- Presidente Municipal
- Sindicatura
- Contraloría
- Oficialía Mayor

RELACIONES EXTERNAS:

- Juez Menor

PERFIL DEL PUESTO:

PUESTO:

- Secretaria de Acuerdos y Actuaria

ESCOLARIDAD:

- Licenciatura o Pasante en Derecho

EXPERIENCIA LABORAL:

- Auxiliar Jurídico en dependencia gubernamental

CONOCIMIENTOS:

- Derecho Civil
- Derechos Humanos
- Derecho Mercantil

XV. DIRECTORIO.

Nombre y puesto	Teléfonos oficiales	Domicilio oficial
ANA CLAUDIA VALVERDE ADAME	01(735)3576727 EXT.105	Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro Tlayacapan; Morelos
DEYSI NATALI VELAZQUEZ TELLEZ	01(735)3576727 EXT.105	Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro Tlayacapan; Morelos

XV. HOJA DE PARTICIPACION

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TÉRMINO:

PARTICIPANTES	PUESTO
ANA CLAUDIA VALVERDE ADAME	JUEZ DE PAZ
DEYSI NATALI VELAZQUEZ TELLEZ	SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTUARIA

RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ANACLAUDIA VALVERDE ADAME
JUEZ DE PAZ MUNICIPAL DE TLAYACAPAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MOR.
DIRECCIÓN DE JUEZ DE PAZ
2016 - 2018